

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1987.-

VISTO el expediente S-282/87 caratulado "ALBANESE, Susana J. s/solicita avocación (concurso en la Cámara Contencioso Administrativo Federal)", y

CONSIDERANDO:

Que la concursante Susana J. Albanese ha requerido la avocación de la Corte para lograr la modificación de lo resuelto por la Comisión Asesora de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal (fs. 251/252) en cuanto había desestimado sus impugnaciones al dictamen emitido el 28 de abril de 1987 y cuyo objeto consistió en la determinación del orden de mérito de los participantes en el concurso para cubrir la vacante de secretario general de aquél tribunal. Con carácter previo, la interesada había deducido un recurso contra la citada decisión (fs. 253/256), el que fue denegado con fecha 12 de mayo de 1987 con fundamento en el artículo 2 "in fine" de la acordada n°34/84 de esta Corte que consagra la irrecurribilidad de los dictámenes de la Comisión Asesora.

Que la mencionada acordada dispone en su artículo 6° que después de efectuada la evaluación de los antecedentes y pruebas por la Comisión Asesora, corresponde a la Corte o a la cámara correspondiente realizar la designación de entre los que hubieran resultado idóneos, por lo que la solicitud sub-exámene resulta "prima facie" inadmisibile, toda vez que, pendiente aún el acto final que efectúe la elección pertinente, aparece claro el carácter no definitivo de la resolución impugnada dada la ubicación de la interesada en el orden de mé-

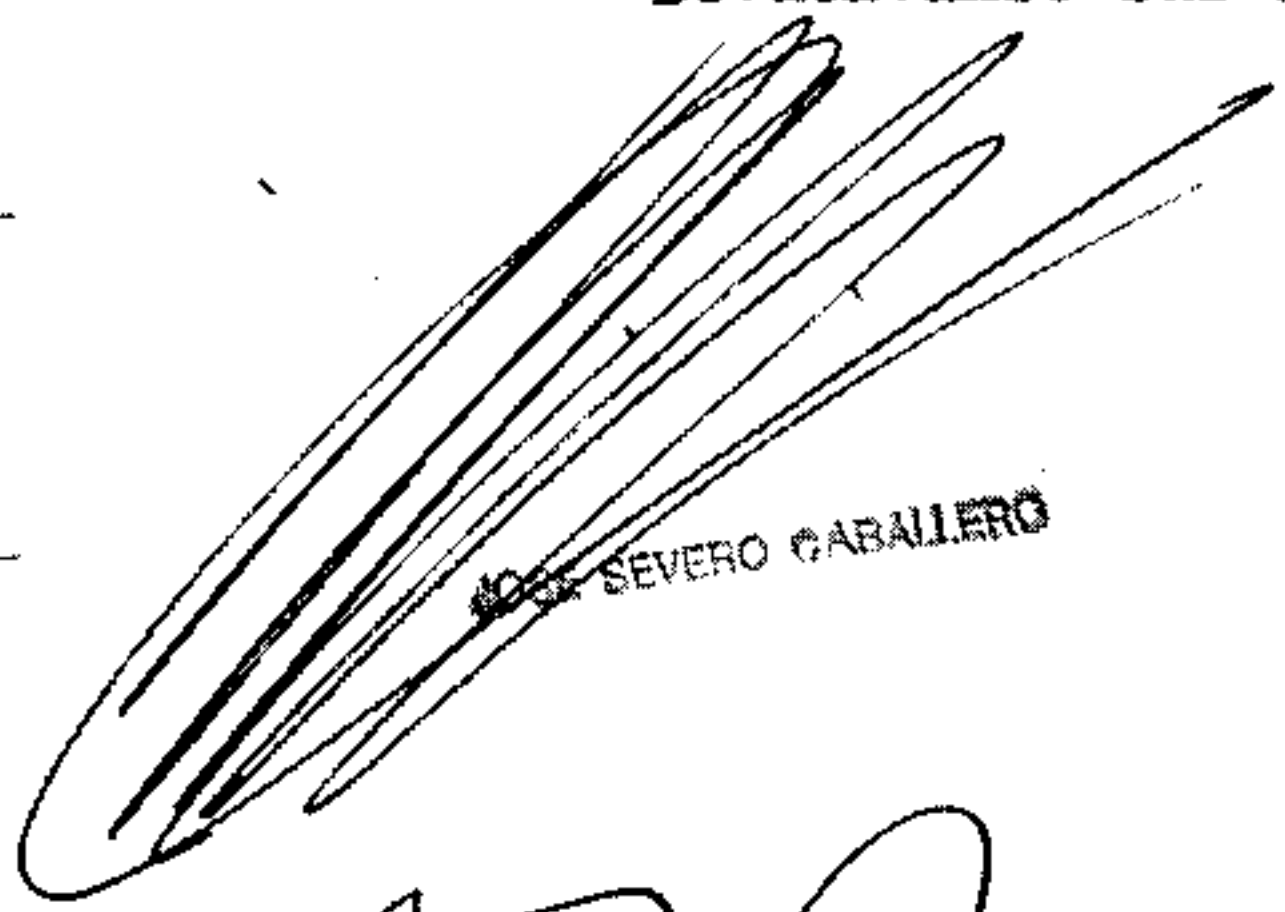
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
ritos correspondiente, puesto que sus agravios pueden hallar
reparación aún con motivo de la decisión de la Cámara respec-
tiva. Tal circunstancia; por otra parte, ha sido admitida por
la propia impugnante con motivo del recurso interpuesto ante
el tribunal respectivo al hacer reserva de reiterar su plan-
teo con posterioridad al acto de designación (fs. 256 "in fi-
ne").

Por ello,

SE RESUELVE:

- Rechazar la avocación solicitada.
- Regístrese, comuníquese y archívese.-
- Devuélvanse sus antecedentes.



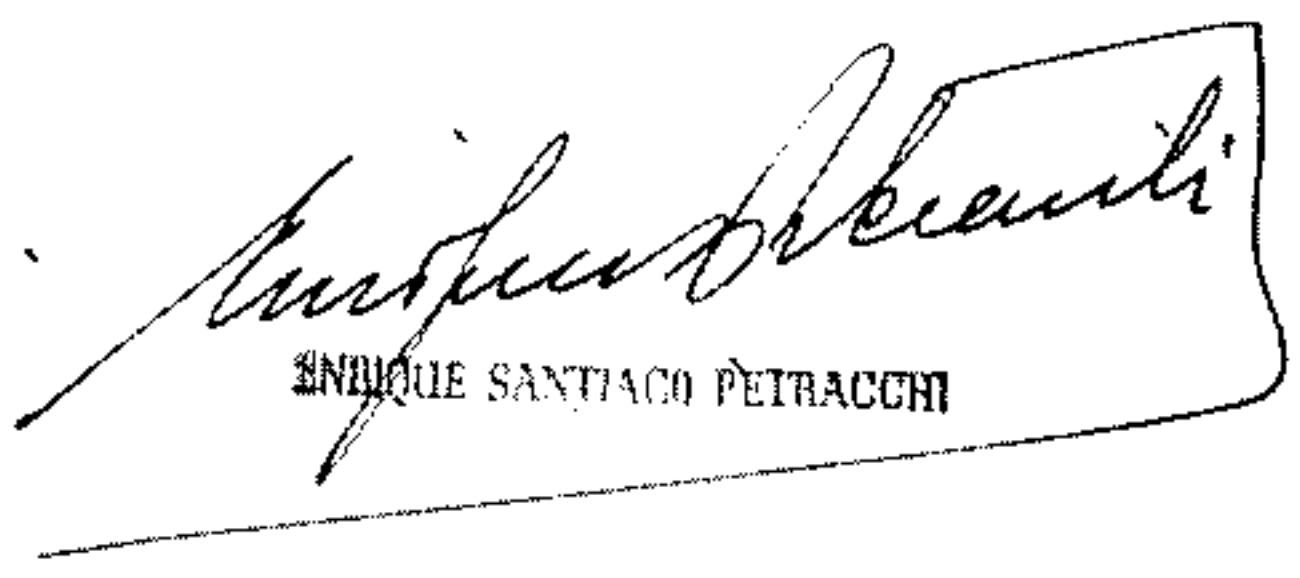
JOSE SEVERO CABALLERO



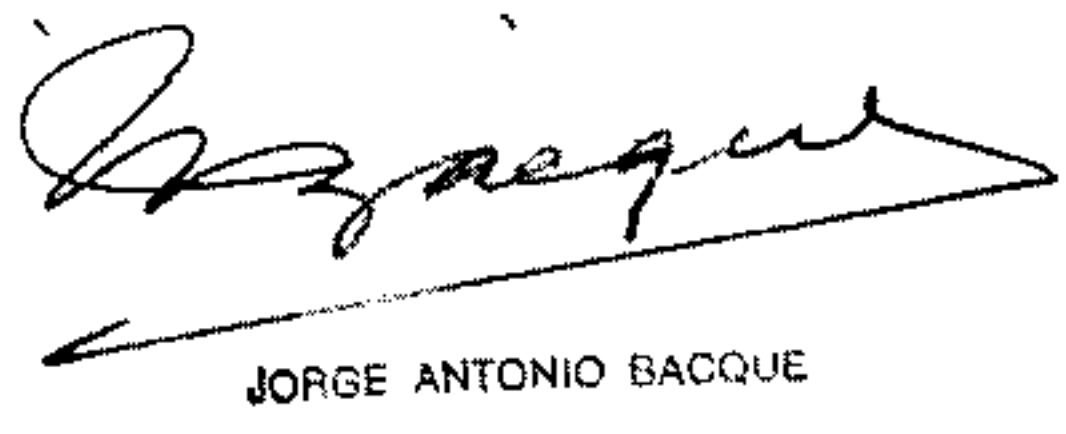
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS A. FARI



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JORGE ANTONIO BACQUE